

ANEXO CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IMC-14-004-2026**CONTENIDO**

1	ASPECTOS GENERALES.....	2
1.1	OBJETO.....	2
1.2	CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2
1.3	CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS	2
1.4	RECOMENDACIONES PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	2
1.5	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HÁBEAS DATA.....	4
1.6	AVISO DE PUBLICIDAD.....	4
1.7	INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS	4
2	REQUISITOS HABILITANTES.....	5
2.1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES.....	5
2.1.1	Carta de Presentación de la Propuesta	5
2.1.2	Copia de la Cédula de Ciudadanía.	5
2.1.3	Existencia y Representación Legal	5
2.1.4	Registro único tributario - RUT.....	7
2.1.5	Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.	7
2.1.6	Certificado de Medidas Correctivas -RNMC.	9
2.1.7	Boletín de responsables fiscales - (Certificado de antecedentes fiscales).....	9
2.1.8	Certificado de antecedentes disciplinarios.	9
2.1.9	Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía nacional.....	10
2.1.10	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM	10
2.1.11	Autoevaluación del sistema de gestión de SST Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.....	10
2.1.12	Garantía de seriedad de la propuesta	11
2.2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO.....	11
2.2.1	Experiencia del proponente en contratos ejecutados.....	11
2.2.2	Propuesta técnica y otros requisitos técnicos del proponente	14
2.3	DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES	22
3	OFERTA ECONOMICA	23
4	EVALUACION	24
4.1	EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	24
4.2	TERMINO PARA SUBSANAR	25
5	OTROS ASPECTOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS.....	25
5.1	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....	25
5.2	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	27
5.3	ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE.....	29
5.4	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	29

ANEXO CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IMC-14-004-2026**1 ASPECTOS GENERALES****1.1 OBJETO**

Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto

1.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas

1.3 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas en la Ley 850 de 2003.

1.4 RECOMENDACIONES PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

- a. Leer cuidadosamente la presente invitación pública electrónica y anexos, adendas, y respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración, antes de elaborar la propuesta.
- b. Tener en cuenta las instrucciones que en la invitación electrónica y en los anexos se imparten para la elaboración de su oferta.
- c. Verificar si cumple los requisitos de capacidad jurídica, financiera, y de experiencia mínima exigidos para participar en el Proceso de Contratación, y presentar a través del SECOP II oportunamente la documentación que los acredite.
- d. Las ofertas técnicas y económicas que se presenten deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la invitación electrónica y sus anexos.
- e. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos.
- f. Tener en cuenta las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar con el Estado, establecidas en establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Núm..6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90

de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, Ley 2014 de 2019, y demás normas que las modifiquen o complementen, antes de presentar su OFERTA, para evitar las consecuencias legales establecidas en el Art. 8, Num.1, literal b), Art.26, Num.7, y Art. 44, de la Ley 80 de 1993, así como consecuencias económicas y penales por falsedad; antes de presentar su Oferta, para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

- g. Presentar las solicitudes de aclaración a través del SECOP II, de conformidad con guía para presentar observaciones en el SECOP II y abstenerse de efectuar consultas de manera personal o telefónica
- h. Analizar las condiciones de ejecución del contrato que la DIAN se propone adjudicar
- i. Es responsabilidad del oferente tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato de manera oportuna y satisfactoria, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas de la oferta, condiciones de ejecución, plazos, riesgos, antes de presentar su OFERTA, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- j. Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se podrían derivar del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles.
- k. La presentación de la oferta constituye la evidencia de que el oferente conoció y analizó la invitación pública electrónica y adendas, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos publicados en SECOP II; que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y presentar observaciones, recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el OFERENTE acepta que el mismo es completo, suficiente y coherente, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.
- l. La presentación de la oferta implica que el oferente conoce y acepta la totalidad de obligaciones que se derivan del contrato que se pretende adjudicar, de conformidad con lo establecido en la invitación pública electrónica, anexos y adendas, y que conoce y acepta el alcance del objeto a contratar, y los tiempos en los que debe cumplir sus obligaciones, para garantizar la satisfacción oportuna de las necesidades de la UAE-DIAN.
- m. Sólo mediante ADENDA se podrá modificar la invitación pública.
- n. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten su disponibilidad para la presentación de cualquier comunicación durante el Proceso de Contratación, certificada por CCE, el OFERENTE deberá comunicar esta situación al correo electrónico de la UAE DIAN licitacion@dian.gov.co

1.5 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HÁBEAS DATA

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital.

En virtud del presente proceso de selección para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del PROPONENTE, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de la DIAN mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley.

1.6 AVISO DE PUBLICIDAD

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf> donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN

1.7 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.
2. Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas a la Mesa de Ayuda, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, adjuntando el ticket del número de caso asignado, e indicando el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; ANTES DE LA HORA PREVISTA PARA EL CIERRE. El correo electrónico para este fin es licitacion@dian.gov.co.
3. El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado un certificado de indisponibilidad de la plataforma, o expedido certificado de Falla Particular, evento en el cual deberá remitir dicho certificado al correo electrónico indicado en el numeral anterior.
4. Si la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad de la plataforma o la Falla Particular, el proponente puede presentar su oferta al correo electrónico licitacion@dian.gov.co, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo para recepción de ofertas.

5. En todo caso, se deberá remitir al procedimiento establecido en el PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedido por CCE.

2 REQUISITOS HABILITANTES

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES

2.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta para lo cual deberá emplear el **formato Carta presentación de la oferta** deberá estar diligenciada según la información del modelo suministrado por LA DIAN y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, párrafo 2° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

2.1.2 Copia de la Cédula de Ciudadanía.

El Oferente PERSONA NATURAL NACIONAL debe presentar copia del documento para acreditar que es mayor de edad y puede obligarse por sí mismo (Art.12, Código de Comercio).

Esta copia también debe ser presentada por el representante legal del proponente, cuando se trate de PERSONA JURÍDICA, consorcio o unión temporal.

2.1.3 Existencia y Representación Legal

En el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, se verificará que el **objeto social del proponente comprenda actividades relacionadas, similares o afines con el objeto del presente proceso de contratación.**

a) Personas Naturales

- Persona natural nacional: deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente persona jurídica y las personas jurídicas integrantes del proponente consorcio o unión temporal, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.
 - En el evento de existir limitante del representante legal para contratar: Presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.
 - Cuando el proponente fuere una Cooperativa de Trabajo Asociado deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.
 - En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.
 - Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Propuestas Conjuntas

Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal: deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el contenido de los respectivos formatos modelo de compromiso previstos en la presente Invitación. (Formularios A o B del Formato No. 1.1 Compromiso consorcial o UT).

LA DIAN aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los Formularios A y B del Formato No. 1.1 Compromiso consorcial o UT, según corresponda.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

2.1.4 Registro único tributario - RUT

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT antes de la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe estar inscrito.

2.1.5 Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, están obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata el Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016.

Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

El Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consortio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por ley está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses, o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consortio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de esta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los últimos seis (6) meses.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.

El Oferente (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso.

2.1.6 Certificado de Medidas Correctivas -RNMC.

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, LA DIAN verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado por la DIAN para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

2.1.7 Boletín de responsables fiscales - (Certificado de antecedentes fiscales)

En cumplimiento del Art.60 de la Ley 610 de 2000, LA DIAN, verificará en el boletín de responsables fiscales expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA que el Oferente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales la Oferta será rechazada. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.

En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este Boletín.

2.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios.

La DIAN verificará que el Oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN. Si el Oferente o

sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el SIRI de la PGN, la propuesta será rechazada. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.

En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía nacional.

En cumplimiento del Art.94 del D.L.19 de 2012, la DIAN verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del Oferente (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.

En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

2.1.10 Registro de deudores alimentarios morosos REDAM

En cumplimiento del Art.6 de la Ley 2097 de 2021 la DIAN verificará el registro REDAM, teniendo en cuenta que la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

2.1.11 Autoevaluación del sistema de gestión de SST Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

El Oferente o cada uno de los miembros del oferente plural deberá presentar el registro anual de autoevaluaciones del sistema de gestión de SST: El proponente deberá adjuntar la constancia del Fondo de Riesgos Laborales correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al del año inmediatamente anterior con resultado Aceptable. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 312 de 2019, artículo 26: “Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año. De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución. 2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al

resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. 3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente”.

Adjuntar el reporte presentado y radicado en el aplicativo del Ministerio de Trabajo correspondiente a los estándares mínimos del SGSST, tabla de valores y calificación.

En caso de que el resultado sea moderadamente aceptable, se solicita aportar adicionalmente el reporte enviado a la Administradora de Riesgos Laborales donde se relacionan los avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. (Artículo 28. Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos)

Para resultado con valoración crítica, se debe presentar concepto de la visita a la empresa por parte del Ministerio del Trabajo, con evidencia de los avances hacia el resultado mayor al 60%.

2.1.12 Garantía de seriedad de la propuesta

Seriedad de la oferta: Cuantía del amparo: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

El requerimiento de la garantía de seriedad de la oferta se fundamenta en los riesgos identificados los cuales constan en la Matriz de Riesgos.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación:

2.2.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

2.2.1.1 Certificaciones de experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021¹, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **11.42 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, con suministro de repuestos**

Tomando como base el presupuesto oficial de \$20.000.000 y el SMMLV 2026 de \$1.750.905, el cálculo es: $20.000.000 \div 1.750.905 = 11.42 \text{ smmlv}$

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

- a. **Experiencia del proponente No Mipyme:** Acreditar la experiencia específica mediante certificaciones de contratos ejecutados, aportando entre **una (1) y dos (2) certificaciones**.
- b. **Experiencia del proponente que acredite la calidad de Mipyme:** Acreditar la experiencia específica mediante certificaciones de contratos ejecutados, aportando entre **una (1) y tres (3) certificaciones**.

Notas generales para la acreditación de experiencia:

Nota 1: Si se trata de un consocio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

¹ Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional, 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Nota 2: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Nota 4: Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

En las certificaciones, el contenido mínimo debe ser:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Número del contrato (Si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación

2.2.2 Propuesta técnica y otros requisitos técnicos del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012², en los procesos de mínima cuantía no se requiere la inscripción de los proponentes en el Registro Único de Proponentes – RUP; **en consecuencia, corresponde a la Entidad efectuar directamente la verificación de las condiciones de los proponentes.**

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en la invitación la forma como los interesados deberán acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima cuando esta sea exigida y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, incluidas las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Atendiendo las características y condiciones técnicas particulares del objeto a contratar, la Entidad verificará, además de los requisitos jurídicos correspondientes, las condiciones relacionadas con la **capacidad técnica y operativa del proponente y del establecimiento de comercio o taller dispuesto para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos**, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la **Propuesta Técnica**, en el **Anexo de Condiciones Adicionales de Requisitos Habilitantes y otros aspectos del proceso de selección de mínima cuantía**, y en los demás documentos que integran la Invitación Pública, aportando la totalidad de los documentos y soportes exigidos para su correspondiente verificación.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar, suscribir y presentar con su oferta el **formato manifestación de conocimiento de las condiciones del proceso**, mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que revisó, estudió y conoce integralmente la Invitación Pública y la totalidad de los documentos que integran el proceso, entre ellos el Estudio Previo, las Especificaciones Técnicas, los Precios de Referencia, la Matriz de Riesgos, las cláusulas y condiciones contractuales, los requisitos y condiciones habilitantes, los formatos, anexos, adendas, aclaraciones y demás documentos publicados por la Entidad, cuando haya lugar.

Con la presentación de dicho formato, el proponente manifiesta igualmente que conoce y comprende las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, administrativas, financieras y ambientales aplicables al proceso, así como el alcance del objeto contractual, los requisitos, especificaciones, riesgos y obligaciones que se derivarían de la aceptación de su oferta, y que dichas condiciones fueron consideradas para la elaboración y presentación de la misma.

² Decreto 19 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública." Artículo 221. De la verificación de las condiciones de los proponentes. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos de mínima cuantía**; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. **En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.** (Negrita fuera de texto)

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

2.2.2.1. Capacidad operativa mediante establecimiento de comercio en Pasto Nariño

Con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y disponibilidad inmediata del servicio durante la ejecución del contrato, el proponente deberá contar con un establecimiento de comercio destinado a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, ubicado en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, desde el cual se ejecutarán las actividades objeto del presente proceso de contratación.

El establecimiento de comercio deberá encontrarse debidamente matriculado en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente, en estado activo y con una antigüedad mínima de un (1) año, contada a partir de la fecha de su matrícula o apertura y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La actividad económica desarrollada por el establecimiento deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Medio de verificación: El proponente deberá aportar:

- **Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio**, expedido por la Cámara de Comercio competente (Pasto), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Se debe identificar en el documento: La ubicación del establecimiento en el municipio de Pasto, Nariño, que el establecimiento se encuentre en estado activo, la fecha de matrícula del establecimiento de comercio, con el fin de acreditar la antigüedad mínima exigida, que la actividad económica registrada guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación.

Fundamento y justificación del requisito

La exigencia de contar con un establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Pasto y con una antigüedad mínima de un (1) año obedece a la necesidad de garantizar que el contratista dispone de una infraestructura física, administrativa y operativa previamente establecida en la ciudad, con capacidad para atender de manera inmediata los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

Este requisito resulta razonable y proporcional, teniendo en cuenta las condiciones particulares del departamento de Nariño, donde de manera recurrente se presentan bloqueos en los corredores viales, restricciones a la movilidad, dificultades en el abastecimiento de repuestos e insumos y otras situaciones que pueden afectar la prestación continua del servicio. Contar con un establecimiento consolidado en la ciudad reduce el riesgo de interrupciones en la ejecución contractual, facilita la disponibilidad inmediata de personal, equipos, herramientas e inventarios, y permite una atención oportuna de los vehículos oficiales, así como un adecuado ejercicio de la supervisión por parte de la Entidad.

Fundamento normativo

Código de Comercio, artículo 26, que establece el objeto y la obligatoriedad del Registro Mercantil respecto de los comerciantes y los establecimientos de comercio.

Código de Comercio, artículo 28, que dispone la matrícula de los establecimientos de comercio como acto sujeto a inscripción en el Registro Mercantil.

Código de Comercio, artículo 33, que establece la obligación de renovar anualmente la matrícula mercantil.

Código de Comercio, artículo 515, que define el establecimiento de comercio.

Código de Comercio, artículo 263, en caso de que el servicio sea prestado desde una sucursal, la cual debe encontrarse matriculada en el Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente.

2.2.2.2. Capacidad técnica y operativa del establecimiento de comercio

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cuenta con la infraestructura física, técnica, operativa, equipos y herramientas necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante y las condiciones establecidas en el presente proceso.

En consideración a que la flota vehicular objeto del contrato corresponde a camionetas Volkswagen Amarok modelo 2015, el establecimiento deberá disponer de equipos de diagnóstico automotriz compatibles con los sistemas electrónicos de dichos vehículos, que permitan realizar el diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de manera adecuada.

Medio de verificación

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, en la que manifieste que el establecimiento de comercio donde se ejecutará el contrato dispone, como mínimo, de:

- a. Área destinada a la prestación de servicios de mantenimiento automotor.
- b. Elevador hidráulico o equipo equivalente con capacidad para intervenir camionetas tipo pick-up.
- c. Equipos para cambio de aceites, lubricantes y demás fluidos.
- d. Compresor de aire.
- e. Gatos hidráulicos y soportes de seguridad.
- f. Herramientas manuales y especializadas para mantenimiento automotriz.
- g. Equipos para intervención de los sistemas de frenos, suspensión, dirección, transmisión y demás componentes mecánicos de los vehículos.
- h. Equipos de diagnóstico automotriz compatibles con los sistemas electrónicos de los vehículos Volkswagen Amarok modelo 2015, indicando la marca y el modelo del equipo disponible.
- i. Equipos y elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- j. Área destinada al almacenamiento temporal de repuestos, insumos y residuos generados durante

la prestación del servicio.

En el mismo documento el proponente deberá certificar que los equipos, herramientas e instrumentos utilizados para la ejecución del contrato se encuentran en adecuado estado de funcionamiento, cuentan con el mantenimiento preventivo y correctivo requerido y, cuando por su naturaleza técnica o por disposición legal les sea aplicable, poseen los certificados de calibración o verificación metrológica vigentes, expedidos por organismos o laboratorios competentes.

La entidad podrá verificar la información suministrada durante la evaluación de las ofertas, antes de la suscripción del contrato o en cualquier momento durante su ejecución.

Justificación

Este requisito permite verificar que el proponente cuenta con la infraestructura física, capacidad técnica y equipos especializados necesarios para ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y continuidad. Así mismo, garantiza la disponibilidad de equipos de diagnóstico compatibles con la tecnología incorporada en los vehículos oficiales objeto del contrato, reduciendo el riesgo de diagnósticos erróneos, reparaciones inadecuadas o interrupciones en la prestación del servicio, y asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del fabricante.

2.2.2.3. Certificación sobre cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, en la que manifieste que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de tránsito y seguridad vial.

Así mismo, deberá certificar que los desplazamientos de los vehículos oficiales que deban realizarse con ocasión de la ejecución del contrato, incluidos los traslados para pruebas de funcionamiento, pruebas de ruta, revisión técnico-mecánica o cualquier otra actividad relacionada con el objeto contractual, serán efectuados por personal competente, con licencia de conducción vigente para la categoría correspondiente y observando las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas aplicables.

Medio de verificación: Certificación suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda.

Fundamento normativo

Ley 769 de 2002 – *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*.

Demás normas que regulan la circulación de vehículos automotores en el territorio nacional.

2.2.2.4. Certificación sobre la obligación de implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, en la que manifieste si, de conformidad con la normativa vigente, **se encuentra o no obligado a implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).**

Cuando el proponente manifieste que se encuentra obligado a implementar el PESV, deberá indicar que este se encuentra vigente y que dará cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa aplicable durante la ejecución del contrato.

Medio de verificación: Certificación suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda.

Fundamento normativo

Ley 1503 de 2011 – "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".

Ley 2251 de 2022 – "Por medio de la cual se dictan normas para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se modifica la Ley 1503 de 2011".

Decreto 1252 de 2021 – "Por el cual se modifica la Subsección 3 de la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial".

Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte – "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial".

2.2.2.5. Gestión de residuos peligrosos y residuos de manejo especial

El proponente deberá acreditar que los residuos peligrosos y de manejo especial que se generen durante la ejecución del contrato, tales como aceites lubricantes usados, filtros de aceite, filtros de combustible, baterías, llantas usadas, líquidos refrigerantes, líquidos de frenos, envases contaminados y demás residuos derivados de las actividades de mantenimiento automotor, serán entregados a personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para realizar las actividades de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, según corresponda.

Medio de verificación

Cuando el servicio sea prestado **directamente por el proponente**, deberá aportar:

- A. Cuando el proponente realice directamente las actividades de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos, deberá aportar el correspondiente acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que lo habilite para desarrollar dichas actividades, cuando la normativa ambiental así lo exija.

Cuando el servicio sea **prestado por un tercero**, el proponente deberá aportar:

- A. Copia del contrato, convenio, carta de compromiso, certificación vigente o documento equivalente que acredite la existencia de un vínculo con la persona natural o jurídica que realizará la gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
- B. Copia del **acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que habilite al tercero para desarrollar la actividad correspondiente**, cuando dicho instrumento sea exigido por la normatividad ambiental vigente. El acto administrativo podrá corresponder, según el caso, a licencia ambiental, permiso, autorización, registro u otro instrumento de control ambiental aplicable a la actividad que desarrolla el tercero.

Fundamento normativo

Decreto 1076 de 2015 – *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*. Compila la reglamentación ambiental vigente y establece el marco regulatorio aplicable a los permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental relacionados con la gestión de residuos peligrosos, siendo aplicable por la generación de residuos derivados del mantenimiento automotor.

Decreto 4741 de 2005 – *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"*, compilado en el Decreto 1076 de 2015. Establece las obligaciones del generador de residuos peligrosos, entre ellas garantizar que estos sean entregados a personas legalmente autorizadas para su manejo integral.

Resolución 1362 de 2007 – *"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos"*. Resulta aplicable cuando, de acuerdo con la cantidad y características de los residuos generados, exista obligación de inscripción en dicho registro.

2.2.2.6. Acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental en materia de vertimientos

El proponente deberá garantizar que el establecimiento de comercio donde se prestarán los servicios objeto del contrato cumple con la normativa ambiental vigente en materia de manejo y disposición de aguas residuales.

Cuando las actividades desarrolladas en el establecimiento o por los terceros que presten servicios complementarios, tales como el lavado de vehículos, requieran permiso de vertimientos u otro instrumento de control ambiental conforme a la legislación vigente, el proponente deberá acreditar que se cuenta con el correspondiente acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente.

En los casos en que el establecimiento se encuentre conectado al sistema de alcantarillado público y la normatividad ambiental no exija permiso de vertimientos, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste dicha circunstancia y certifique que

el establecimiento cumple las disposiciones ambientales aplicables para el manejo de sus aguas residuales.

Medio de verificación: El proponente deberá aportar, según corresponda:

- A. Copia del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que autorice los vertimientos o del instrumento de control ambiental que resulte aplicable a la actividad desarrollada, cuando la normatividad vigente así lo exija.
- B. En caso de no ser exigible dicho permiso, certificación suscrita por el representante legal indicando que el establecimiento se encuentra conectado al sistema de alcantarillado público y que, conforme a la normatividad ambiental vigente, no requiere permiso de vertimientos.

Fundamento normativo

Decreto 1076 de 2015 – "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Establece el régimen aplicable al uso del recurso hídrico, al manejo de aguas residuales y a los permisos de vertimientos.

Artículo 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015 – "Soluciones individuales de saneamiento". Dispone que las edificaciones o establecimientos ubicados fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público deberán contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales y con el respectivo permiso de vertimientos cuando corresponda.

Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 – "Requerimiento de permiso de vertimiento". Establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá obtener el respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental competente.

2.2.2.7. Acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental (manejo de aguas residuales) en el servicio de lavado de vehículos

Cuando el servicio de lavado de vehículos sea prestado directamente por el proponente, este deberá acreditar que el establecimiento donde se desarrollará dicha actividad cumple la normativa ambiental vigente aplicable al manejo de aguas residuales y demás obligaciones ambientales inherentes a su operación.

Cuando el servicio sea prestado por un tercero, el proponente deberá acreditar que el establecimiento donde se realizará el lavado desarrolla su actividad en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y cuenta con los permisos, autorizaciones, registros o demás instrumentos de control ambiental exigibles por la autoridad competente, cuando a ello haya lugar.

Medio de verificación:

Cuando el servicio sea **prestado directamente por el proponente**, deberá aportar:

- A. Certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que el establecimiento donde se prestará el servicio de lavado cumple la normativa ambiental vigente aplicable al manejo de aguas residuales y demás obligaciones ambientales inherentes a su operación.
- B. Cuando la actividad desarrollada requiera permiso de vertimientos u otro instrumento de control ambiental, copia del respectivo acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente.

Cuando el servicio sea **prestado por un tercero**, el proponente deberá aportar:

- A. Documento que acredite el vínculo comercial, contractual o convenio suscrito con el establecimiento que prestará el servicio de lavado de vehículos.
- B. Certificación suscrita por el representante legal del establecimiento donde se realizará el lavado, en la que manifieste que desarrolla su actividad cumpliendo la normativa ambiental vigente y que cuenta con los permisos, autorizaciones, registros o demás instrumentos de control ambiental exigibles por la autoridad competente, cuando estos sean aplicables.
- C. Cuando la actividad desarrollada por el tercero requiera permiso de vertimientos u otro instrumento de control ambiental, deberá aportarse copia del respectivo acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente.

Fundamento normativo

Decreto 1076 de 2015 – "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Regula el régimen de vertimientos, el uso del recurso hídrico y los instrumentos de control ambiental aplicables a las actividades que generan aguas residuales.

Artículos 2.2.3.3.5.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015. Establecen los casos en los que las personas naturales o jurídicas deben obtener permiso de vertimientos y cumplir las condiciones fijadas por la autoridad ambiental competente.

2.2.2.8. Requisitos de para el servicio de revisión técnico-mecánica certificada por CDA

Cuando el servicio de revisión técnico-mecánica sea prestado por un tercero, el proponente deberá acreditar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) donde se realizará la revisión se encuentra legalmente habilitado para prestar dicho servicio.

Medio de verificación:

Cuando el servicio sea prestado **directamente por el proponente**, deberá aportar:

- A. Documento que acredite que el Centro de Diagnóstico Automotor se encuentra habilitado para prestar el servicio de revisión técnico-mecánica, de conformidad con la normativa vigente.
- B. Certificado o documento vigente que acredite la acreditación del Centro de Diagnóstico Automotor por parte del **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC**.

Cuando el servicio sea prestado **por un tercero**, el proponente deberá aportar:

- A. Documento que acredite el vínculo comercial, contractual, convenio, carta de compromiso o documento equivalente con el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) que prestará el servicio.
- B. Copia del acto administrativo o documento expedido por la autoridad competente que evidencie la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor para prestar el servicio de revisión técnico-mecánica.
- C. Documento que acredite que el Centro de Diagnóstico Automotor se encuentra acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, conforme a la normativa vigente.

Fundamento normativo

Ley 769 de 2002 – "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Establece la obligatoriedad de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos automotores en los términos previstos por la ley.

Decreto 1079 de 2015 – "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte". Regula la habilitación y funcionamiento de los Centros de Diagnóstico Automotor, así como las condiciones para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica.

Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17020. Establece los requisitos para el funcionamiento de organismos que realizan actividades de inspección, cuya acreditación es otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. Los Centros de Diagnóstico Automotor deben mantener vigente la acreditación correspondiente para la prestación del servicio de inspección, de conformidad con la regulación del sector transporte.

2.3 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago establecida para el presente proceso de contratación, no se contempla como requisito habilitante la capacidad financiera de los oferentes; según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación"*.

Para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta su modalidad, cuantía, naturaleza, condiciones de ejecución y forma de pago, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto determina que **no es necesario exigir capacidad financiera mínima ni indicadores de capacidad financiera u organizacional como requisitos habilitantes**.

Lo anterior, considerando que la ejecución del contrato se realizará bajo el sistema de **precios unitarios y monto agotable**, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad; los servicios serán previamente autorizados y su pago estará sujeto a su efectiva ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En consecuencia, **los proponentes no deberán acreditar requisitos habilitantes de capacidad financiera u organizacional para participar en el presente proceso de selección.**

3 OFERTA ECONOMICA

La oferta económica deberá ser presentada en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente.

La propuesta deberá presentarse para los precios unitarios en el valor con IVA incluido **sin decimales**. En el evento en que el valor se presente con decimales, LA DIAN aproximará ese valor al número entero más cercano de acuerdo con el principio de medición y será ese el valor a tener en cuenta para realizar la correspondiente evaluación económica.

El **VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDERÁ AL PRESUPUESTO OFICIAL**, esto es, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, valor que constituye el límite máximo de ejecución contractual y que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

El **VALOR DEL CONTRATO** que corresponderá al presupuesto oficial, constituye el valor máximo de ejecución contractual. No obstante, el valor efectivamente ejecutado y pagado será determinable de acuerdo con las necesidades de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, mediante la aplicación de los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad a las cantidades de bienes y servicios efectivamente requeridos, ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que en ningún caso se supere el presupuesto oficial. Los precios unitarios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su **VALOR DEFINITIVO** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

La **OFERTA DE MENOR PRECIO** será determinada mediante la comparación de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, asignando una cantidad igual a uno (1) para cada uno de los ítems incluidos en el presente proceso, metodología que permite efectuar una comparación objetiva de los precios, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios y las cantidades incluidas en el presupuesto oficial corresponden a estimaciones de consumo que podrán variar durante la ejecución contractual. **Todos los precios unitarios ofertados deberán ser iguales o inferiores a los precios unitarios de referencia** establecidos en el **ANEXO PRECIOS DE REFERENCIA**. La presentación de uno o más precios unitarios superiores a los valores de referencia dará lugar al rechazo de la oferta

Documentos a aportar:

- a. Oferta económica en pdf firmada
- b. Oferta económica en excel
- c. Formato de transferencia electrónica de fondos
- d. Formato de registro de terceros
- e. Certificación bancaria actualizada.

4 EVALUACION**4.1 EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

El Comité Evaluador, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, revisará las ofertas económicas presentadas y establecerá el orden de evaluación, iniciando con la oferta de menor precio, de conformidad con la metodología establecida en la Invitación Pública y sus anexos.

Para efectos exclusivos de establecer el orden de evaluación de las ofertas, **se asignará una cantidad igual a uno (1) a cada uno de los ítems y se efectuará la sumatoria de los precios unitarios ofertados**. El resultado de esta operación se utilizará **única y exclusivamente como valor de comparación para determinar el orden de menor a mayor precio entre las ofertas presentadas**.

La cantidad igual a uno (1) asignada a cada ítem es exclusivamente un parámetro para efectuar la comparación económica y **no corresponde a una cantidad estimada, requerida, contratada ni susceptible de ejecución**. En consecuencia, la sumatoria resultante **no corresponde al valor de la oferta, al valor del contrato, al presupuesto oficial ni constituye compromiso alguno de adquisición o ejecución de cantidades por parte de la Entidad**.

Lo anterior obedece a que el contrato se ejecutará **bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable**, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante su ejecución. Por tanto, el valor efectivamente ejecutado corresponderá a la aplicación de los **precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad** a las cantidades de bienes y servicios efectivamente requeridos, previamente autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, sin superar en ningún caso el valor total del contrato.

En el término de evaluación la DIAN podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente proceso, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la oferta económica, para que los proponentes subsanen, so pena de **RECHAZO** definitivo de la propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en este Anexo.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la DIAN, no garantice el deber de selección objetiva, mediante **adenda** podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, el cual no podrá exceder del término inicialmente establecido, es decir, si se estableció un término de 2 días hábiles para evaluar la propuesta, el nuevo término no puede superar 2 días hábiles.

4.2 TERMINO PARA SUBSANAR

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5. Del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el término máximo para recibir los documentos subsanables será el del plazo máximo indicado en la solicitud y/o requerimiento enviado al proponente por la Entidad, dicho término es preclusivo, razón por la cual el no aporte de los documentos dentro del mismo, será causal de rechazo de la propuesta.

5 OTROS ASPECTOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

5.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que en virtud de lo establecido en el “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES” del Decreto 1082 de 2015, “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, **cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

Para que la **solicitud sea válida** para la limitación de la Convocatoria a MIPYMES, los interesados deben presentar a través de SECOP II, junto con su solicitud, lo siguientes documentos determinados en el decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas y las demás leyes o decretos que lo modifiquen o sustituyan:

“La MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.**
2. Las personas jurídicas mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal**, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYMES **también podrán** acreditar esta condición con la copia del certificado **del Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Solo se podrá limitar una convocatoria territorialmente a MIPYME domiciliadas en los departamentos o municipios donde el contrato será ejecutado, si la DIAN recibe a través de SECOP II solicitud de por lo menos DOS (2) MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO O MUNICIPIO. Para el efecto, los interesados deben junto con la manifestación de interés, acreditar su DOMICILIO con el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal de la empresa, o el RUP para personas naturales no comerciantes (MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido y publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE).

El Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, registro Mercantil o Registro Único de Proponentes, según corresponda, deben tener fecha máxima de expedición de 60 días calendario anteriores a la fecha límite para solicitar la convocatoria a MIPYMES.

La DIAN publicará un Aviso en la fecha establecida para tal fin en el cronograma, el cual indicará si el proceso contratación se limita a MIPYME si se cumplen los presupuestos anteriores o de lo contrario, que podrán participar todos los interesados en el Proceso de Contratación.

Cuando el proceso contractual se limite a MIPYME, las ofertas que sean presentadas por Oferentes que no acrediten dicha la calidad, serán rechazadas.

5.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio, unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente
2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
3. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
4. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
5. Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos o infracciones administrativas. En este caso, además de rechazar al proponente se dará aviso a las autoridades competentes.
6. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se requiera.
7. Cuando el proponente, una vez requerido por LA DIAN, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas y/o cuando la respuesta la presente fuera del plazo concedido por la Entidad para este efecto.
8. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
9. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Requerimientos Técnicos- (anexo técnico) de la Invitación Pública.
10. Cuando las propuestas sean extemporáneas, es decir cuando se presenten después de la fecha y hora límites fijadas para su entrega o no se presenten a través de la plataforma del SECOP II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma para la presentación de la oferta, caso en el cual se dará aplicación al procedimiento establecido en el numeral 1.7. del presente anexo.
11. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

12. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de **CAUSALES DE DISOLUCIÓN** a que se refieren los artículos 218, 221, 333, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y Art. 34 de la Ley 1258 de 2008; Art. 138 a 140 de la Ley 446 de 1998, salvo la causal por perdidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del decreto 560 de 2020.
14. Cuando el valor total de la propuesta en el evento en que solo se permitan ofertas totales, sobrepase el presupuesto oficial o estimado.
15. Cuando el valor ofertado por uno o más ítems sea superior al precio de referencia establecido en el Anexo Precios de referencia y/o cuando se modifique la descripción de las actividades.
16. Cuando el valor total de la oferta, del grupo, zona, lote en el evento en que se permitan ofertas parciales, supere el presupuesto oficial determinado para cada uno de ellos. (NO APLICA)
17. Cuando el proponente omita o no diligencie el numeral 2.1. “**Valor estimado del contrato Incluido IVA**” del **CUESTIONARIO** del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
18. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
19. Cuando el Oferente o sus integrantes si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RMNC- por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredite el pago de la multa y sus intereses antes dentro del término indicado por la entidad en el requerimiento de subsanación. (Art.183, Num.4, L.1801/16).
20. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre sanción alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
21. No se aceptarán propuestas enviadas por la opción mensajes o por cualquier otro medio que no sea el idóneo establecido por la plataforma SECOP II. Las propuestas que se presenten por estos medios serán RECHAZADAS.
22. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas el presente documento.
23. Cuando el oferente no acredite la calidad de MIPYME en una convocatoria limitada a MIPYME
24. Las demás previstas en la presente Invitación Pública.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas no podrán participar en la presentación de propuesta en más de una oferta en este proceso, so pena de incurrir las ofertas en las que participe en causal de RECHAZO.

5.3 ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la verificación del menor precio ofrecido, dos o más oferentes resultan empatados, se deben aplicar los criterios de desempate establecidos en el Art. 35 “Factores de desempate” de la Ley 2069 de 2020. La entidad deberá utilizar las siguientes reglas para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para el efecto, los requisitos exigidos en los criterios de desempate se deben acreditar única y exclusivamente por los oferentes empatados, y **en la medida en que la DIAN se los solicite, porque las reglas de desempate se aplican de manera sucesiva y excluyente**. La acreditación de los factores de desempate del Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, se hará conforme a las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La **DIAN** declarará desierto el proceso de selección o grupo(s) o lote(s) del mismo en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

El presente documento forma parte integral de los Estudios Previos y se estructura a partir de los requerimientos de capacidad jurídica y de carácter técnico definidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

Fin del título 5.

Fin del documento.